



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 4473-8-2019
Expediente H.C.D.: 1765-U-18
N° de registro: O-18410
Fecha de sanción: 11/04/2019
Fecha de promulgación: 25/04/2019
Decreto de promulgación: 968-19

ORDENANZA N° 24096

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa “Alerta Ambiental”, que funcionará en el ámbito del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) dentro del área que determine la reglamentación de la presente.

Artículo 2°.- El programa está destinado a la apertura de diferentes canales para que los ciudadanos puedan informar ágilmente y de forma simple y gratuita diferentes hechos lesivos del ambiente de los que tomen conocimiento.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Tecnología e Innovación, la creación de una aplicación para celulares a denominarse “Alerta Ambiental - MGP”, que será de descarga y acceso gratuito y deberá contar como mínimo con el siguiente contenido:

- Formulario mediante el cual el ciudadano pueda informar cabalmente el hecho del que haya tomado conocimiento. Este formulario deberá contar como mínimo con casilleros para comunicar:
 - datos personales de quien efectúa el informe;
 - lugar del hecho;
 - tipo de hecho:
 - a) disposición inadecuada de residuos
 - b) quemas a cielo abierto
 - c) vertido de aguas servidas
 - d) daños o destrucción de ejemplares del arbolado público urbano y de reservas naturales
 - e) caza, comercialización y daño a ejemplares de la fauna silvestre autóctona
 - tipo de bien afectado: vía pública, espacios públicos, cursos de aguas, especies vegetales o animales
 - fecha y hora en que ocurrió
 - breve descripción del hecho; y
 - si se realizó la denuncia ante organismo municipal de control o no y en su caso si se va a realizar o no.
- Mapa: por medio del cual el ciudadano pueda realizar la exacta ubicación del lugar donde se estén llevando a cabo los hechos.
- Posibilidad de cargar fotografías de lo informado.
- Instrucciones de uso de la aplicación: con instructivos para el llenado de los formularios, la posterior búsqueda de los hechos cargados y el seguimiento de éstos.
- Información actualizada para los ciudadanos acerca de las reparticiones municipales encargadas del control de los hechos arriba mencionados, ubicación de sus oficinas, con identificación de los funcionarios a cargo.
- Información detallada acerca de los distintos trámites que se realizan en las áreas municipales de control, así como también guías e instructivos para los mismos.

Artículo 4°.- El programa deberá también prever la carga de hechos a través del sitio web oficial de la comuna, el que deberá poseer el mismo contenido e información previsto para la aplicación móvil. Asimismo, se deberá habilitar una línea telefónica gratuita, para aquellos que no tengan acceso a Internet. La línea será atendida por personal capacitado que requerirá todos los datos mencionados en el artículo 3°.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

Artículo 5°.- Todos los datos y hechos informados serán publicados, de la forma que establezca la reglamentación de la presente, previa corroboración acerca de su veracidad.

Artículo 6°.- La identidad y datos personales proporcionados por los usuarios deberán mantenerse en forma reservada en todo momento, prohibiéndose su publicación o difusión, sin perjuicio de la verificación de los mismos que puedan realizar los funcionarios intervinientes.

Artículo 7°.- Las condiciones generales de funcionamiento del programa, así como el uso de la aplicación móvil y de la página web, serán previstas por la reglamentación de la presente, la que deberá prever algún sistema de seguimiento de las denuncias cargadas.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Leitao**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**